

**CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES COMO AUXILIAR EN LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES (UACI) DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO TACACHICO, LA LIBERTAD.**

**NOSOTROS: MARIO ALBERTO CASTILLO VILLANUEVA**, mayor de edad, Carpintero, del domicilio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en mi carácter de Alcalde del Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad y que en lo sucesivo se denominará **“El Contratante”**, y por otra parte, **NEYDA MARISOL MARTÍNEZ ORELLANA**, del domicilio de San Pablo Tacachico, de nacionalidad salvadoreña, portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED], extendido en la Ciudad de Colon, departamento de La Libertad, el tres de julio de dos mil quince, y que en lo sucesivo se denominará **“La Contratada”**, y en vista de reconocer mutuamente la capacidad legal suficiente para firmar el contrato de Servicios Personales como Auxiliar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, por lo en esta fecha **ACORDAMOS**, celebrar el presente contrato; el que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** Brindar y Contar los Servicios Personales como Auxiliar de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales en la Municipalidad de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad. **CLAUSULA SEGUNDA. MONTO DE CONTRATO.** EL monto total del presente Contrato es por la cantidad de **DOS MIL, CIEN (\$2,100.00)**, los que serán cancelados conforme a las cláusulas del presente Contrato. **CLAUSULA TERCERA. HONORARIOS.** **“La Contratada”**, se compromete a brindar sus Servicios Personales como Auxiliar de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, quien devengará Honorarios mensuales de **TRESCIENTOS CINCUENTA, (\$350.00)**, menos la deducción de Impuesto sobre la Renta. **CLAUSULA CUARTA. PAGOS.** **“El Contratante”**, se compromete a cancelar mensualmente a **“La Contratada”**, la cantidad de **Trescientos Cincuenta, (\$350.00)**, menos la Deducción de Impuesto sobre la Renta, por brindar sus Servicios Personales como Auxiliar de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales. **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA.** El presente Contrato tendrá una vigencia de seis meses, contados a partir del primero de julio al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veinte, Prorrogable, el que podrá ser suspendido por mutuo consentimiento de ambas partes y en cualquier momento; con notificación anticipada de un mes, como también por la falta de fondos y la imposibilidad de obtenerlos para la prosecución normal de los trabajos y/o por aquellas circunstancias que se ameriten la suspensión del mismo, sin reclamo a indemnización alguna. **CLAUSULA SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado en cualquier momento a consideración de ambas partes, si así lo estimaran conveniente. **CLAUSULA SEPTIMA. CONDICIONES.** Los Pagos que perciba **“La Contratada”**, por Servicios Personales o Profesionales que preste a **“El Contratante”**, no generará o dará derecho u obligación alguna en concepto de aguinaldo o compensación alguna, independientemente la causa que origine la suspensión, cancelación, anulación y/o finalización del Contrato suscrito entre ambas partes. **CLAUSULA OCTAVA. LABORES.** **“La Contratada”**, es responsable de realizar sus labores en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en las diferentes tareas y actividades relacionadas con la misma. **CLAUSULA NOVENA. RECURSOS.** **“El Contratante”**, se compromete a brindar a **“La Contratada”**, todos los recursos necesarios para el funcionamiento y operatividad de sus funciones, por lo que **“La Contratada”**, se compromete a administrar y hacer buen uso de los recursos que **“El Contratante”** para tal fin. **CLAUSULA DECIMA. FONDOS.** Los fondos que se destinen para estas erogaciones, serán provenientes de Fondos Propios de la Municipalidad. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. NORMAS DISCIPLINARIAS.** **“La Contratada”**, se compromete a cumplir y a desarrollar sus labores

con diligencia y eficiencia conforme tiempo y lugar convenidos que la administración municipal lo disponga, además se compromete a dar cumplimiento a las normas internas y disciplinarias de la Municipalidad; asimismo a la observancia de buena conducta en el lugar de trabajo en el desempeño de sus funciones. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. LICENCIA.** “**El Contratante**”, se compromete a conceder Licencia a “**La Contratada**”, cuando así lo requiera; por lo que queda totalmente prohibido el abandonar las labores durante la jornada de trabajo sin causa justificada o licencia de “**El Contratante**”, o jefes inmediatos. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento de algunas de las cláusulas de este Contrato bastará para la suspensión del mismo. Y en fe de lo acordado en el presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.** Se señala para cualquier comunicación, en el caso de “**El Contratante**”, a la dirección calle principal y avenida José Cipriano Castro, y para “**La Contratada**”, en [REDACTED]; por lo expuesto en el presente Contrato, se deja constancia; y en fé de lo acordado, firmamos la presente en la Ciudad de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veinte.

**Mario Alberto Castillo Villanueva.**  
Alcalde Municipal San Pablo Tacachico  
“El Contratante”

**Neyda Marisol Martínez Orellana.**  
DUI [REDACTED]  
“La Contratada”

La resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que contiene datos personales del solicitante.